



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2019-00286-00.
Demandante: Leonardo López López
Demandado: Distrito Capital de Bogotá

NULIDAD

Una vez en firme el auto que incorporó pruebas y con el fin de continuar el trámite del proceso, el Despacho:

ARTÍCULO PRIMERO. - Como en el presente caso se encuentran reunidos los elementos probatorios necesarios, idóneos y suficientes para proferir una decisión de fondo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, dentro de los cuales, el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconócese personería al abogado Iban Darío Amaya Gutiérrez como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder allegada al correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ Artículo 42 Ley 2080 de 2021